



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 15 de octubre de 1971.—Número 124

Página 1.061

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: En relación al número de vacantes que actualmente existen en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública se considera conveniente para el cumplimiento de la función que le está encomendada convocar oposición a ingreso en el mencionado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 998/1969, de 22 de mayo, adaptado al Decreto 407/1971, de 11 de marzo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer 15 plazas vacantes, número inferior al máximo que autoriza el artículo noveno, tres, del citado Reglamento, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.—Fases de la selección.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en tres fases sucesivas:

a) Oposición, que comprenderá siete ejercicios.

b) Curso teórico-práctico de formación, organizado por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

### SUMARIO

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

##### Ministerio de Hacienda

Orden de 13 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública ..... 1.061

##### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 1.064  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander ..... 1.065

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.065

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cartes ..... 1.066  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ... 1.067  
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santoña ..... 1.067

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.067

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Villaescusa ..... 1.068

c) Período de prácticas de inspección de los tributos a cargo del Cuerpo de Intendentes.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años

de edad y no haber cumplido cuarenta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

g) Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el aspirante es del sexo femenino.

Todas las condiciones enumeradas se entenderán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Tratándose del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la base novena.

#### Tercera.—Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior, y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36,

apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Asimismo, podrán unir copia del expediente académico, referencia de las publicaciones, trabajos científicos o técnicos y documentos demostrativos del conocimiento de idiomas extranjeros o servicios especiales que cada aspirante invoque como mérito.

Las instancias se presentarán, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en la Delegaciones de Hacienda, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas, y se ingresarán en la Habilidad de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal. Los opositores unirán a su instancia recibo acreditativo de haber realizado dicho ingreso o justificante de la imposición del giro postal.

#### Cuarta.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualesquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que transcurrido el cual sin hacerlo la solicitud se archivará sin más trámites.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", concediendo un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho "Boletín Oficial del Estado".

#### Quinta.—Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal, publicándose la designación de sus miembros en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, y formarán parte del mismo un Catedrático de la Facultad de

Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), un Abogado del Estado y cuatro Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

El ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda podrá delegar la presidencia en alguno de los Vocales titulares que sea Intendente al servicio de la Hacienda Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Una vez constituido aquél adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el de calidad del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### Sexta.—Ejercicios y programas.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid y serán juzgados por el Tribunal a que se refiere la base anterior.

En total serán siete ejercicios, que versarán sobre las materias que se indican con respecto a cada uno, ateniéndose en lo que resulte pertinente a los programas incorporados a la convocatoria de 13 de febrero de 1970 e insertos en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de marzo siguiente, y consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general, propuesto libremente por el Tribunal referente a alguna de las siguientes materias: Economía, Política fiscal, Crédito, Financiación y Política y Técnica bancaria. El opositor deberá formular una sinopsis completa del tema propuesto, con desarrollo de

todos sus puntos o por lo menos de aquellos que, a su juicio, ofrezcan mayor interés.

Quedan relevados de la práctica de este primer ejercicio los opositores que, eliminados en las pruebas convocadas por Orden de 13 de febrero de 1970, hubieran obtenido la calificación de aptitud en el primer ejercicio de dicha oposición, si al solicitar su concurrencia a la presente alegaran este derecho.

El segundo, escrito, en resolver en el plazo máximo de seis horas uno o varios casos prácticos de Contabilidad superior.

El tercero, oral, en exponer durante un plazo no superior a sesenta minutos dos temas de los comprendidos en la respectiva parte del programa; uno de los cuales versará sobre Teoría económica, Política económica, Estructura económica o Crédito y Legislación y Técnica bancaria; y otro, sobre Teoría de la Hacienda Pública, Política fiscal, Hacienda Pública española o Legislación fiscal comparada.

El cuarto, escrito, en desarrollar en el plazo máximo de cinco horas dos temas, determinados por sorteo, uno de Contabilidad y otro de Economía de la Empresa, de los comprendidos en los respectivos programas.

El quinto, escrito, en resolver en el término de seis horas, como máximo, uno o varios supuestos referentes a alguno o algunos de los Impuestos sobre Sociedades, Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, Rentas del capital y Rendimiento de Trabajo Personal; practicando las liquidaciones y formulando las propuestas que procedan con respecto a dichos conceptos tributarios, a la vista de los antecedentes facilitados por el Tribunal.

El sexto, oral, en exponer, durante un plazo no superior a una hora, un tema de los comprendidos en los respectivos programas de cada una de las cuatro materias que se citan: Derecho Civil y Administrativo, Derecho Mercantil, Derecho Financiero y Tributario y Legislación Fiscal Especial.

El séptimo, en resolver, por escrito, en un plazo máximo de tres horas, uno o varios problemas de matemática financiera, de economía de la empresa o de estadística.

En los ejercicios escritos, sean prácticos o teóricos, los supuestos o temas a desarrollar serán los mismos para todos los opositores.

### Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar dentro del mes de abril de 1972.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuya celebración será anunciada por el Tribunal con quince días de antelación, por lo menos, indicándose el día, hora y local en que haya de realizarse, lo que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", así como el resultado del sorteo.

Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Los demás avisos y convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, y, en su caso, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior.

Para el comienzo de los restantes ejercicios se convocará, por lo menos, con tres días de antelación. Las sesiones sucesivas de los exámenes orales bastará anunciarlas de un día para el siguiente.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran a examen. Por causas individuales, debidamente justificadas, podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento para los ejercicios orales y la lectura en sesión pública de los escritos.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Todos ellos serán leídos en sesión pública por los opositores.
- b) En el quinto ejercicio podrán los opositores consultar los textos legales reglamentarios y repertorios de jurisprudencia de que irán provistos a examen. Asimismo, en el séptimo podrán utilizar tablas financieras y de logaritmos.
- c) Los ejercicios escritos se efectuarán necesariamente en los pliegos facilitados por el Tribunal, y serán firmados por el opositor y rubricados al margen por uno o más miembros del Tribunal; y
- d) Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores llevará consigo su inmediata eliminación.

En los ejercicios orales dispondrán los opositores de diez minutos, como máximo, para redactar un guión que

facilite la exposición de los diversos temas. Estos se determinarán a la suerte, y se podrá utilizar, en su caso, la pizarra que al efecto será instalada para los desarrollos y demostraciones que lo requieran.

### Octava.—Calificación de los ejercicios.

La calificación del primer ejercicio consistirá en declarar apto o no apto al opositor. Si posteriormente éste resultara eliminado por no alcanzar las puntuaciones mínimas necesarias establecidas en esta misma base, tal declaración de aptitud le servirá para las dos oposiciones siguientes, si al solicitar concurrir a éstas alegara este derecho.

Las calificaciones máximas que podrán atribuirse por cada uno de los miembros del Tribunal para los distintos ejercicios serán las siguientes: Segundo, quinto y séptimo, 24 puntos; tercero y cuarto, 12 puntos por tema, y sexto, seis puntos por cada tema.

La calificación de los opositores en cada uno de los ejercicios será igual a la media aritmética resultante de las puntuaciones asignadas al opositor, individualmente, por los miembros del Tribunal. A tal efecto, después de concluido cada ejercicio, y efectuada la calificación individual antes aludida, se procederá a determinar la correspondiente a cada opositor, debiendo tenerse en cuenta que cuando la puntuación personal mayor o menor difiera de la medida de los otros jueces en más de seis puntos en los ejercicios prácticos, segundo, quinto y séptimo; más de tres en cada uno de los temas de los ejercicios tercero y cuarto, y más de dos tratándose de un tema del sexto ejercicio, será excluido del cómputo la mayor y la menor de las calificaciones otorgadas.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas una vez que se haya verificado la prueba de todos ellos.

Serán eliminados y, por tanto, no podrán admitirse a la práctica de prueba ulterior en esta oposición los participantes en ella que:

- a) En la calificación de los ejercicios segundo, quinto y séptimo no alcanzasen el mínimo de 12 puntos.
- b) En alguna de las materias del tercero y cuarto ejercicio obtuviesen calificación media inferior a seis puntos; y
- c) En alguna de las materias del sexto ejercicio obtuviesen calificación media inferior a tres puntos.

### Novena.—Lista de aprobados en la fase de oposición. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

Una vez terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ministro de Hacienda para que sea elaborada la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en el párrafo sexto de esta misma base, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

La aprobación de la propuesta del Tribunal se hará por Orden ministerial, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda".

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el "Boletín Oficial del Estado", los siguientes documentos:

- a) Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.
- b) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros o certificación acreditativa de haber aprobado los ejercicios correspondientes y de haber abonado los derechos para su obtención.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Documentos que acrediten los méritos especiales que hubieren alegado.
- f) Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social, cuando procediera, con arreglo a lo indicado en la base segunda.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidos con dos meses de antelación, como máximo, a la fecha de su presentación.

En defecto de los documentos con-

cretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, serán excluidos de la lista de opositores aprobados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), c), d) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

Los opositores incluidos en la referida propuesta que hubieren aportado toda la documentación antes enumerada dentro del plazo establecido serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir con resultado satisfactorio un curso de formación y un período de prácticas de inspección.

#### Décimo.—Curso de formación.

El curso de formación será organizado por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria; su duración no será superior a tres meses, y versará sobre las siguientes materias: a) Política Fiscal; b) Técnica de imposición directa; c) Distribución sectorial de actividades; d) Estudios económicos y tributarios; e) Técnica de la estimación objetiva; f) Técnica de la estimación directa; g) Organización central y provincial de los servicios atribuidos al Cuerpo; h) Información a Tribunales y Jueces; i) Convenios internacionales para evitar la doble imposición; j) Servicios de crédito, ahorro, Banco y Bolsa; k) Regularización de balances; l) Financiación interior y exterior; y m) Deontología profesional.

#### Undécima.—Período de prácticas y nombramientos.

Concluido el curso de formación, los aspirantes pasarán a realizar un período de prácticas de inspección por tiempo no superior a tres meses, para lo cual serán adscritos a las De-

legaciones de Hacienda que acuerde la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

El opositor que no asistiera al curso de formación y prácticas de inspección, o aun asistiendo no obtuviese el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo de Intendentes de Hacienda, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Finalizados el curso de formación y el período de prácticas de inspección referidos anteriormente, se formará la relación definitiva de los ingresados, de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición. La Orden ministerial confirmando el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y de ella se dará cuenta a la Comisión Superior de Personal, según previene el artículo 17, apartado segundo de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La colocación de los nuevos Intendentes en la relación circunstanciada del Cuerpo se hará a continuación de los anteriormente incluidos, por orden de puntuación de la propuesta aprobada del Tribunal, con independencia de la fecha en que tomaren posesión de sus destinos.

#### Duodécima.—Solicitud de vacantes.

Los nombrados Intendentes al servicio de la Hacienda Pública solicitarán las plazas vacantes que, existiendo en el Cuerpo, designe la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, y les serán adjudicadas por riguroso orden de puntuación final, adquiriendo la condición de funcionarios de carrera por cumplimiento sucesivo de los requisitos exigidos por los párrafos c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964.

A petición de los interesados, el Director general de Inspección e Investigación Tributaria podrá conceder una prórroga del plazo a que se refiere el artículo 36 d) citado, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no resultaren perjudicados los derechos de tercero.

#### Décimotercera.—Recursos y reclamaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven

de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyos preceptos asimismo habrán de observarse para el cómputo de los plazos señalados para la celebración de las oposiciones y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

En todo lo no previsto en esta Orden, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 998/1969, de 22 de mayo, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.  
P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de octubre de 1971).

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### INFORMACION PUBLICA

Derivados del Flúor, S. A., y en su nombre y representación don José Ramón Recio Amézaga, como director gerente de la misma, solicita la concesión de 6 l/seg. de agua durante 12 horas diarias —que equivalen a 3 l/seg. continuos—, del río Sabiote u Ontón, en términos de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), con destino a usos industriales.

Se proyecta ejecutar un pequeño azud de 0,5 metros de altura sobre el fondo del cauce aguas abajo del mismo; las aguas se derivan por la margen izquierda por medio de una tubería de cemento de 200 milímetros de diámetro y unos 2 metros de longitud hasta el depósito de aspiración de la Casa de Bombas, donde se instalan dos grupos de 20 C. V. de potencia cada uno. Desde aquí son impulsadas por una tubería de 3 pulgadas de diá-

metro hasta un depósito de almacenamiento de 250 metros cúbicos de capacidad.

Las aguas, una vez utilizadas, son convenientemente tratadas en una estación depuradora y conducidas al mar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Castro Urdiales o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyectos de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de octubre de 1971.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 1.920

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

**Sección de Industria**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para ampliación de una estación transformadora de distribución, sita en el lugar denominado "Brazomar", en el término municipal de Castro Urdiales; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la ampliación citada, cuyas características principales son: Sustitución de un transformador de 1.500 KVA., a 30/5 KV., por otro de 3.000 KVA. a 30/13,8 KV., con sus aparatos de protección, medida y maniobra correspondientes, según proyecto aprobado.

Santander, 7 de octubre de 1971.—El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe accidental, Ricardo García-Pelayo Alonso.

**ADMON. ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia por el concepto de Contribución Urbana.-Régimen Catastral.-Ejercicio de Implantación:

Número liquidación	Contribuyente	Ultimo domicilio	Deuda tributaria
1.641	Noriega Díaz, Rogelio .....	Reocín-Villapresente .....	350
1.874	Gutiérrez González, Cándido .....	Reocín-La Veguilla .....	402
1.906	Gutiérrez Cubillos, Francisco .....	Torrelavega-P. Rábago, 2 .....	1.736
2.093	García Gutiérrez, Fernanda .....	Reocín-Quijas .....	124
2.296	Ruiz González, José .....	Reocín-Barcenaciones .....	264
2.720	Díaz, Manuel .....	Reocín-Puente San Miguel .....	608
2.517	Junco Fernández, Daniel .....	Santander-Cisneros, 17 .....	254
3.099	Vaudezate García, Gabriel .....	Reocín-Valles .....	376
3.387	Benedicto Herrero, M. Luisa .....	Astillero-B. Lavín .....	4.696
3.388	Herrera Zañaga, Carmen .....	Astillero-B. Lavín .....	12.614
3.432	Polo Martínez-Conde, Carmen .....	Astillero-18 de Julio, 18 .....	702
3.433	Polo Martínez-Conde, Carmen .....	Astillero-18 de Julio, 18 .....	662
3.438	Polo Martínez-Conde, Carmen .....	Astillero-18 de Julio, 18 .....	662
3.443	Polo Martínez-Conde, Carmen .....	Astillero-18 de Julio, 18 .....	662
3.448	Polo Martínez-Conde, Carmen .....	Astillero-18 de Julio, 18 .....	662
3.548	Quintanal Gómez, Joaquín .....	Astillero-B. Lavín .....	3.790
3.750	León, Miguel .....	Astillero-B. Lavín, 15 .....	208
3.755	Castillo Cuesta, Felipe .....	Astillero-V. Tijero, 19 .....	546
3.767	Escobedo, David .....	Astillero-S. Donesteve, 15 .....	40
3.803	Reda, Isaac .....	Astillero-S. Donesteve, 15 .....	44
3.851	Sierra Berméjo, Mariano Hr. ....	Astillero-S. Donesteve .....	934
3.931	Hontañón, Serafín .....	Astillero-B. Lavín, 1 .....	642
4.105	Velasco García, hermanos .....	Astillero-18 de Julio, 39 .....	1.238
4.188	Comunidad propietarios .....	Astillero-18 de Julio, 23 .....	228
4.338	Vega Lloreda, Ramona .....	Astillero-18 de Julio, 1 .....	126
4.559	Viuda de Manuel Gutiérrez .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	2.584
4.680	Pérez, Francisco .....	Astillero-Pedro F. Escárzaga, 16 .....	50
4.685	Robledo Rocandio, Joaquín .....	Astillero-Pedro F. Escárzaga, 14 .....	48
4.711	Viuda Anselmo Huidobro Fernández.	Astillero-Barrio Subiejas .....	52
4.719	Rubayo Compostizo, José .....	Astillero-Barrio Subiejas .....	918
4.778	Fernández López, Minemino .....	Astillero-Travesía Industria .....	470
4.825	Ibáñez Gómez, Manuela .....	Astillero-Barrio Matadero .....	390
4.852	Cano Pérez, Jesús .....	Santander-Barrio Obrero, 3 .....	254
4.954	Gutiérrez Eguren, Consuelo .....	Astillero-Barrio Sierra .....	290

Número liquidación	Contribuyente	Ultimo domicilio	Deuda tributaria
5.010	Patronato Joaquín Tijera .....	Astillero-Barrio Rivas .....	238
5.019	Obregón Perales, Telesfora .....	Astillero-Guarnizo .....	190
5.033	Herederos de Amelia Castillo Tera...	Astillero .....	214
5.072	Gómez Cuétara, Florencio .....	Astillero-Marisma Solía .....	34
5.096	Quijano Otero, M. Dolores .....	Astillero-Barrio Boo .....	5.628
5.214	Transportes Muñoz .....	Santander .....	1
5.309	Solana Presmanes, Jesús .....	Villaescusa-Liaño .....	1.688
5.310	Herederos de Jacinto Rivero .....	Astillero-Barrio San Camilo .....	600
5.346	Díaz Montejo, José .....	Astillero-Prosperidad, 22 .....	594
5.364	Escalante Sierra, Manuel .....	Astillero-Cr. Mediterráneo .....	1.360
5.369	Montes, Agustín .....	Astillero-Barrio Boo .....	3.600
5.382	Cagigas, Jaime .....	Astillero-Barrio Boo .....	460
5.390	Herederos de Bernabé Campo .....	Astillero-Barrio Boo .....	982
5.395	Herederos de Angel Martínez .....	Astillero-Barrio Boo .....	240
5.406	Rodríguez Villanueva, Abel .....	Astillero .....	258
5.407	Rodríguez Bolado, Joaquina .....	Astillero-Barrio Boo .....	414
5.415	Duque Viota, Ildefonso .....	Santander-C. Altas, 90 .....	350
5.419	Herederos Mónica Viota Castanedo.	Astillero-S. Trevilla, 2 .....	636
5.427	Solana, Jesús .....	Astillero .....	2.894
5.506	Herrero Solanes, José .....	Astillero-S. Trevilla .....	2.064
5.516	Herederos de Fernando Salmón López	Astillero-S. Trevilla .....	7.472
5.519	Herederos de Fernando Salmón López	Astillero-S. Trevilla .....	2.740
5.520	Herederos de Fernando Salmón López	Astillero-S. Trevilla .....	102
5.533	Escalante, Miguel .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	254
5.575	Viuda de Francisco Navarro .....	Astillero-Prosperidad .....	502
5.577	Secadas Preciado, Francisco .....	Astillero-Prosperidad .....	696
5.707	Cagigas Cacho, Francisco .....	Astillero-Barrio Subiejas .....	292
5.711	Caballero Fernández, Ambrosio .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	224
5.712	Salmón Serna, Crisanta .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	454
5.719	Viota Río Simeón, Jacinto .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	56
5.721	Viota Río Simeón, Jacinto .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	682
5.725	Cagigas Bolado, Gregoria .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	408
5.730	Enrique Mambara, Arturo .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	1.456
5.731	Galardez Agüero, Alfredo .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	1.188
5.732	Solana Gómez, Rosario .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	354
5.734	Herederos de León Rivero Barros ...	Astillero-Herminio F. Caballero .....	260
5.744	Herederos de León Rivero Barros ...	Astillero-Prosperidad .....	714
5.758	Varillas, Antonio .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	294
5.768	Salmón Serna, Marcos .....	Astillero-Saiz Trevilla .....	1.020
5.769	Solana Gómez, Rosario .....	Astillero-Herminio F. Caballero .....	88
5.798	Escalante, Juan .....	Astillero-Saiz Trevilla .....	470
5.834	Herederos de Cobo Fernández .....	Astillero-Barrio Estación .....	1.160
5.836	Herederos Octavio Aza Entrecanales.	Astillero-Barrio Estación .....	346
5.848	Cagigas, Fernando .....	Villaescusa-Liaño .....	324
5.862	Ceballos Zarrabeitia, Jesús .....	Astillero-Ramón y Cajal .....	272
5.888	Herederos de Carlos Gómez Jenaro...	Astillero-Ramón y Cajal .....	546
5.908	Lombo, Patricio .....	Astillero .....	2.980
5.942	Herederos de Fernando Barquín .....	Astillero-Ramón y Cajal .....	724

Conforme al apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el último día de su exposición al público corresponda

a la primera o segunda quincena del mes actual.

Santander, 2 de octubre de 1971.—  
El administrador de servicios (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte, también hábiles, con-

tados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las diecinueve horas, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de los productos forestales consorciados del monte Dehesa y Rúpila, de esta pertenencia:

Consortante, don José Herrera Pereda; sitio, Canal de Trivierte; 1.300 eucaliptos; 59 metros cúbicos de

madera y 11 estéreos de leña; 12.000 pesetas tipo de licitación.

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento de esta subasta por falta de licitadores o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, procederá a celebrarse segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, al cuarto día hábil, contado a partir del siguiente al en que tenga lugar ésta, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de las mismas, reintegradas con pólizas de seis pesetas y acompañadas del recibo o justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas al efecto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El precio señalado como base se entiende a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los gastos del presente anuncio corren de cuenta del adjudicatario.

Cartes, 8 de octubre de 1971.—El alcalde (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que por este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 19/71, en reclamación de 40.295,50 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, a instancia de don Jorge Adalberto Viera Carrasco, mayor de edad, casado, industrial maderista y vecino de Ampuero, representado por el procurador don Santos Marino Linaje, contra don José Berasategui Cavada, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Laredo, declarado en rebeldía en dicho juicio, en el cual se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por tercera y última vez, el bien embargado al demandado siguiente:

Derecho de traspaso del local donde

está instalado el taller de carpintería, sito en la calle Santa María, de Laredo.

Se hace saber a los licitadores lo siguiente:

1.º Que dicha subasta tendrá lugar, sin sujeción a tipo, en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre, y hora de las doce.

2.º Que el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta fue el de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, observándose en esta tercera lo dispuesto por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho derecho de traspaso que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que el adquirente del derecho de traspaso contraerá la obligación de permanecer en dicho local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en la villa de Laredo a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

#### EDICTO

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha nueve de octubre providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Soba, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a las once horas.

#### *Bienes que se subastan*

Deudor: María Paula Lastra Martínez.

Un terreno a prado en Veguilla de Soba, sitio Pajares, de 2 hectáreas, 27 áreas y 60 centiáreas.

Valor de capitalización: 84.212 pesetas.

Valor para la subasta: Deuda, recargos y costas, 66.200 pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

6.ª Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o descoñocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Ramales de la Victoria a nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El recaudador, Tomás Lloredo.

### ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

#### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre división de comunidad, promovidos por doña Ra-

quel Mazón Urcola, representada por el procurador don Francisco Peña Díaz, contra don Jesús Mazón Bustillo, representado por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, y contra doña Antonia Mazón Bustillo, don Andrés Mazón Revuelta, doña Isabel Mazón Bustillo, doña Arsenia Mazón Bustillo y don Mario-Lucio Mazón Urcola y personas desconocidas e inciertas, todos ellos declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, siendo su encabezamiento y fallo así:

Sentencia. En Villacarriedo a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre división de comunidad, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Raquel Mazón Urcola, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de La Abadilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón, representada por el procurador don Francisco Peña Díaz y defendida por el letrado don Benito Huerta Argenta; y de la otra, como demandados, don Jesús Mazón Bustillo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de La Abadilla, representado por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez y defendido por el letrado don Mateo-José Rodríguez Gómez; y doña Antonia Mazón Bustillo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de igual vecindad que el anterior; don Andrés Mazón Revuelta, mayor de edad, soltero, productor, de igual vecindad que los anteriores; doña Isabel Mazón Bustillo, mayor de edad, casada, por lo que deberá comparecer asistida de su esposo, don Fermín Lestón Moral, sin profesión especial, vecina de Santander, calle Isabel la Católica, número 3; doña Arsenia Mazón Bustillo, mayor de edad, soltera, empleada del hogar, vecina de Madrid, Paseo del Cisne, número 15; don Mario-Lucio Mazón Urcola, mayor de edad, que desapareció con ocasión del Movimiento Nacional y desde entonces se halla en ignorado paradero, y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho de propiedad sobre las fincas cuya división se pretende en este litigio, todos ellos declarados en rebeldía por providencia de once de agosto último; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Mazón Urcola, debo declarar y declaro que

las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son esencialmente indivisibles, siendo procedente su venta en pública subasta y repartiéndose el precio obtenido entre los copropietarios en proporción a las cuotas que a cada uno de ellos correspondan, condenándose a los demandados a estar y pasar por esta declaración, acordando la venta en pública subasta de dichas fincas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no sesolicita, en el plazo de tres días, la notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo de Gorostegui. (Rubricado).

Publicación.—Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento por el señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia; doy fe.—Ante mí, P. S., Manuel Canuto Fernández. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía a doña Antonia Mazón Bustillo, don Andrés Mazón Revuelta, doña Isabel Mazón Bustillo, doña Arsenia Mazón Bustillo y don Mario-Lucio Mazón Urcola y personas desconocidas e inciertas, y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor juez, en Villacarriedo a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui y Corpas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Cooperativa de Viviendas Cosantra ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos tanques "fuel-oil", de 20.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Marqués de la Hermida, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviem-

bre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfredo Fuentes Rey solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cinta transportadora, 1 CV., en San Román, La Torre, 25.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 1971, acordó modificar por segunda vez el expediente número 1 de alteración de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, y que se ha hecho público en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 87, 107 y 112, de 21 de julio, 6 y 17 de septiembre; éstos dos últimos referentes a la primera modificación.

Dicho expediente, juntamente con el detalle definitivo de las alteraciones de créditos, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 4 de octubre de 1971. El alcalde, Higinio Río Lavín.

1.899

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971